

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.005 de 2024, CELEBRADO ENTRE ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA Y FRANCISCO RAMON RAMIREZ VERGARA

Entre los suscritos a saber: VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número : 53.103.358 de Bogotá, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y, FRANCISCO RAMON RAMIREZ VERGARA mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número E-575817 domiciliado y residente en Bogotá y quien para los efectos del presente contrato documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** El **CONTRATISTA** en su calidad de TECNICO EN MANTENIMIENTO se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades operativas de los convenios 6872 de 2023 (Suba), 6871 de 2023 (Bosa) y demás unidades que se requieran, a realizar entre otras las siguientes actividades: * Mantenimiento de los desagües de la cocina, * Cambio de regaderas y llaves de los baños, * Mantenimiento del sistema eléctrico * Estibado de camas, * Corrección de pasos seguros, * Arreglo de canaletas, * Pintura de la base del horno en el área de alimentos * Arreglo de techos * Poda y arreglo de jardines y demás actividades propias del servicio contratado el cual se debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **SEGUNDA. PLAZO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUARENTA (40) DÍAS contados a partir del día 01 de abril de 2024, hasta el 10 de mayo de 2024 **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor de este contrato por prestación de servicios es de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$24.927.000) el cual será cancelado de acuerdo al avance en la ejecución de los diferentes servicios, es decir, se cancela como anticipo de acuerdo al valor del servicio que vaya entregando. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** El **CONTRATANTE** se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, y las respectivas autorizaciones de ingreso, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA** se obliga a: 1- Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. 2-) Garantizar el buen nombre y lealtad hacia la empresa. 3) Todas las demás funciones que la firma contratante determine. **SEXTA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.-** El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SÉPTIMA. FORMA DE TERMINACIÓN.-** El presente contrato no podrá darse por terminado por ninguna de las dos partes no antes de la terminación de la duración del mismo o en determinado caso en forma unilateral del contratante por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratante. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.005 de 2024, CELEBRADO ENTRE ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA Y FRANCISCO RAMON RAMIREZ VERGARA

subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.-** Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el **CONTRATANTE** en: la Calle 116a No 79a - 39 Por el **CONTRATISTA** en: CARRERA 102a No. 130d 61 Teléfonos: 3160417905 **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones, abandono de las actividades laborales por parte del contratista habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1998, para lo cual se establecen las siguientes reglas: a) El tipo de arbitraje que se adoptará es institucional, adelantado ante la Cámara de Comercio de Bogotá; b) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto a debatir sea de menor cuantía caso en el cual el árbitro será solo uno (1); c) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas internas previstas por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá; d) El tribunal decidirá en derecho; e) El tribunal funcionara en la ciudad de Bogotá, D.C.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, el día 01 del mes abril del año 2024.

El **CONTRATISTA:** Francisco Ramirez
FRANCISCO RAMON RAMIREZ VERGARA
C.E. 575817

El **CONTRATANTE:** Viviana C. Melo
VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ
C.C. 53.103.358 de Bogotá

NOMBRE: FRANCISCO RAMON
RAMIREZ VERGARA
C.E. E-575817
DIRECCION: CARRERA 102a
No. 130d 61
TELEFONO: 3160417905

DOCUMENTO
EQUIVALENTE
A LA FACTURA

2024-10

ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA

NIT: 900.175.374-5

DEBE A

**NOMBRE: FRANCISCO RAMON RAMIREZ
VERGARA
C.E. E-575817
DIRECCION: CARRERA 102a No. 130d 61**

Por Concepto de: Mantenimiento de la casa hogar de Suba 6872 de 2023:

- Estibado general de todas las camas
- Mantenimiento del desagüe de la cocina
- Arreglo de techos
- Cambio de regaderas y llaves de los baños en general.

Periodo de pago: Avance los trabajos de mantenimiento del contrato 05

Cuenta bancaria,
cc,número de cuenta, Cuenta de ahorros N° 0046000200233664 de BBVA

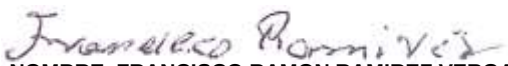
tipoNombre del
contrato,
número del contrato,
y Convenio 6872/2023 ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES. SAN JOSE
DE NAZARETH - SUBA

La Suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)**

NOTA: Si autoriza a otra persona para recibir el pago, especificar en la cuenta los siguientes datos número de cuenta, tipo de cuenta, banco, número de documento.

Bogotá; 08 de abril de 2024

Atentamente,



NOMBRE: FRANCISCO RAMON RAMIREZ VERGARA
CE. E-575817



Detalle Fichero

08/Apr/24 08:41:50

Información del fichero

Referencia:	PAP 08042024	Tipo de Orden:	PAP
Archivo:		Clave:	HOGARES
Fecha de proceso:	08/04/2024	Nombre:	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA
Cuenta a debitar:	CC - 00130392000100018339	Importe Total:	10.000.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000000005758170	FRANCISCO RAMON RAMIREZ VERGARA	1 Abono/cargo cuenta	0046000200233864	N/A	10.000.000,00

ankop